

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
---	--------------------------------	------------------------------------	----------------------------



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”,

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	JEFATURA DE FARMACIA
Meta Presupuestaria	150
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN(A) QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE LA JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente busca garantizar la correcta recepción, almacenamiento, conservación y dispensación de los medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios del almacén especializado, asegurando que mantenga su calidad, seguridad y eficacia terapéutica sin causar daño. Asimismo, optimizar la gestión, control y distribución oportuna de los productos farmacéuticos a los diferentes servicios de salud. Cumpliendo con los objetivos institucionales del Hospital de Apoyo Yungay y la normativa sanitaria vigente. Beneficiando directamente a la población mediante el acceso a medicamentos seguros, eficaces y una atención de calidad y especializada.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

- Contratar el servicio de Un (a) Químico Farmacéutico para el Almacén Especializado de la UPSS Farmacia del Hospital de Apoyo Yungay.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Brindar una atención eficiente y contribuir a la mejora de la calidad de atención de salud mediante la adecuada gestión, almacenamiento, conservación, control y distribución oportuna, racional y segura de los medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios desde el almacén especializado, abasteciendo de manera continua y eficiente a los diferentes servicios y farmacias del Hospital de Apoyo Yungay.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
---	--------------------------------	------------------------------------	----------------------------



III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un **QUIMICO FARMACEUTICO (A)** permitirá fortalecer la gestión, control, almacenamiento y distribución de los medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en especial aquellos de uso crítico y de alto riesgo sanitario, garantizando su calidad, seguridad y uso racional, a fin de prevenir eventos adversos y problemas relacionados con el uso de medicamentos, beneficiando directamente a la población usuaria del Hospital de Apoyo Yungay.

Contar con experiencia técnica en el área; del mismo modo tener conocimientos en el manejo de la normatividad vigente del sector público en salud. De igual manera, deberá contar con competencias blandas tales como la resolución de problemas, el trabajo en equipo, comunicación asertiva, responsabilidad.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio consta de las siguientes actividades, las cuales se describen a continuación

- Encargarse de la recepción de productos farmacéuticos hasta la distribución pasando por la planificación en función a la capacidad instalada de nuestro actual almacén del Hospital Yungay.
- Garantizar una atención sanitaria de calidad, mejorar la seguridad del paciente contribuyendo a la salud integral de las personas.
- Distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para satisfacer la necesidad del usuario, de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- Realizar el requerimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según el movimiento y fechas de vencimiento, para contar con el stock y atender necesidades del usuario en todas las áreas de la UPS Farmacia.
- Realizar la recepción y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para su uso racional, conservación y abastecimiento, de acuerdo al manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- Controlar los inventarios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el sistema de información establecido para el Servicio de Farmacia.
- Realizar actividades de farmacovigilancia y de uso racional de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, para salvaguardar la salud pública.
- Participación activa con el equipo multidisciplinario de los diferentes comités.
- Realizar el monitoreo continuo y sistemático de las comunicaciones oficiales y alertas publicadas por DIGEMID.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
---	--------------------------------	------------------------------------	----------------------------



La capacitación requerida se acreditará mediante Diploma y/o Constancia y/o certificados de Capacitación o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la capacitación correspondiente.

VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en el Hospital de Apoyo Yungay.
Duración del servicio y/o contrato	Hasta 30 días calendario.
Modalidad de contratación	Contrato u orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de un (01) entregable. Único entregable: hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.
Forma y Condiciones de Pago	<p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p> <p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
---	-----------------------------	------------------------------------	----------------------------



VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS, que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles.
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca>

VIII. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
---	-----------------------------	------------------------------------	----------------------------



documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud del literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud del literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
---	-----------------------------	------------------------------------	----------------------------



De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

